

Se crea el Instituto Colombia de Antropología

DECRETO NÚMERO 2190 DE 1952 (SEPTIEMBRE 18).
por el cual se crea el Instituto Colombiano de Antropología.

El designado, encargado de la Presidencia de la Republica de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que las confiere el Decreto número 2019 de 1952, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Etnológico Nacional, creado por Decreto número 1126 de 1941, fue adscrito al servicio de Arqueología por medio del Decreto número 718 de 1945, y por resolución número 488 de 1951 se adscribió al Departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Nacional el control y dirección del Instituto de Antropología Social, lo cual establece una desarticulación orgánica en el servicio común que estas Secciones deben desarrollar;

Que es de inaplazable conveniencia la unificación de estas Secciones en un solo organismo director, para una mayor eficacia de las investigaciones científicas y mejor funcionamiento de la parte administrativa,

DECRETA:

Artículo Primero. Crease el Instituto Colombiano de Antropología, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, el cual estará formado por el Servicio de Arqueología, el Instituto Etnológica Nacional y el Instituto de Antropología Social.

Artículo Segundo. El Instituto Colombiano de Antropología creado por el artículo anterior, tendrá el siguiente personal con las asignaciones mensuales que se fijan a continuación:

Dirección General

Director General del Instituto.....	\$ 750.00
Subdirector técnico.....	700.00
Secretario.....	500.00
Bibliotecario.....	300.00

Sección de Antropología.

Jefe de la Sección de Antropología, física, paleontología y Arqueología Prehistórica.....	500.00
Investigador de Arqueología.....	450.00

Sección de Etnografía.

Jefe de la Sección de Etnografía.....	500.00
Investigador.....	450.00

Sección de Lingüística.

Jefe de la Sección de Lingüística.....	500.00
Investigador.....	450.00

Sección de Antropología.

Jefe de la sección de Antropología Social.....	\$ 500.00
Investigador.....	450.00

Sección de Folklore.

Jefe de la sección de Folklore.....	400.00
-------------------------------------	--------

Sección de parques Arqueológicos y museos.

Jefe de la sección de parques y museos.....	400.00
Coordinador de Antropología Misional.....	350.00
Almacenista.....	300.00
Dibujante Cartógrafo.....	300.00
Ceramista.....	300.00
Tres (3) Mecnógrafas, a \$ 250 cada una.....	750.00
Celador del museo.....	220.00
Vigilante del museo.....	150.00
Celador del parque de Facatativa.....	150.00
Celador del parque de San Agustín.....	150.00
Celador del parque de Tierradentro.....	150.00
Celador del parque de Sogamoso.....	150.00
Tres (3) Aseadoras, a \$ 90 cada una.....	270.00
Chofer.....	190.00

Artículo Tercero. Queda prohibido el reconocimiento y pago de jornales para la prestación de servicios al Instituto Colombiano de Antropología, debiendo el Departamento de Contraloría elevar a alcance los pagos que se efectuaren por dicho concepto.

Artículo cuatro (sic). Este Decreto rige desde la fecha de su autorizado para reglamentar por medio de resoluciones el funcionamiento del Instituto Colombiano de Antropología.

Artículo cuatro (sic). Este decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de septiembre de 1952.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

El Ministerio de Hacienda y crédito publico. **Antonio Alvarez Restrepo** –El Ministro de Educación Nacional, **Lucio Pabón Núñez**.